



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-03432901-GDEBA-HIGDOAMSALGP

VISTO el EX-2022-03432901-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hemoterapia y un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-3491-GDEBA-MSALGP y modificatorias, se llamó a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Hemoterapia, y ocho (8) cargos de Médico Asistente – Especialidad: Clínica Médica, ambos con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por los pertinentes jurados, de las cuales surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Alberto Agustín MARINGOLO y Paula Alejandra GARCIA;

Que para propiciar las designaciones de referencia, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de los profesionales citados en el acápite precedente, utilizando para ello la vacante uno del otro, que habían sido efectuadas con anterioridad por RESO-2020-3580-GDEBA-MJGM y RESO-2021-3709-GDEBA-MJGM;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente

en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Alberto Agustín MARINGOLO deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se citan:

Médica – Especialidad: Hemoterapia – treinta y seis (36) horas semanales de labor

Paula Alejandra GARCIA (D.N.I. 33.912.855 – Clase 1988) - RESO-2021-3709-GDEBA-MJGM.

Médico – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor

Agustín MARINGOLO (D.N.I. 34.750.864 – Clase 1989) - RESO-2020-3580-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación, en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata

Médico - Hemoterapia – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Agustín MARINGOLO (D.N.I. 34.750.864 – Clase 1989)

Médica – Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Paula Alejandra GARCIA (D.N.I. 33.912.855 – Clase 1988)

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Agustín MARINGOLO (D.N.I. 34.750.864 – Clase 1989), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 – Subprograma: 002 – Actividad: 01 – Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 -Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

